

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Decreto de 28 de Noviembre de 1837).*

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Setiembre próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Francisco Bañares, sustituido por el de igual grado D. Antonio García Fernández, en nombre de la Sociedad *Catalana del alumbrado por gas*, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 30 de Julio de 1881, que desestimó la solicitud del recurrente para que fuera declarada nula la Real orden de 11 de Junio de 1879, que confirmó lo resuelto por el Gobernador de la provincia de Sevilla dejando sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de la capital de la provincia referentes á la prórroga del contrato celebrado con la Sociedad anónima *La Catalana*:

Resulta que previa consulta de la Sección de Gobernación de este Consejo se dictó por el Ministerio correspondiente la Real orden de 11 de Junio de 1879, confirmatoria de lo resuelto por el Gobernador de la provincia de Sevilla, anulando los acuerdos del Ayuntamiento de la capital, por lo que se prorrogó durante cierto número de años el contrato celebrado

para el alumbrado de dicha ciudad con la Sociedad *La Catalana*:

Que á nombre de ésta se solicitó en 13 de Julio de 1881 del Ministerio de la Gobernación que declarara nula la expresada Real orden, y que en su lugar confirmara los acuerdos del Ayuntamiento revocados por aquélla:

Que instruido expediente, recayó la Real orden de 30 de Julio de 1881 al principio extractada, por la cual se desestimó la instancia, resolución que se funda en que la citada Real orden de 1879 había causado estado, era definitiva, y que no podía ser modificada por el Ministerio:

Que el Licenciado D. Francisco Bañares, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la Real orden de 30 de Julio de 1881, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada, y de que se declarara nula la otra Real orden de Junio de 1879:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque dirigiéndose el razonamiento de la demanda contra la Real orden de 1879, de la cual tuvo conocimiento el actor en su debido tiempo, y que era la que verdaderamente impugnaba la demanda presentada en 31 de Enero de 1882, resulta fuera de plazo legal:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858, según el cual el plazo para recurrir en vía contenciosa contra las resoluciones emanadas de los diferentes Ministerios es el de seis meses, contados desde la fecha en que se hicieran saber las dichas resoluciones:

Considerando:



1.º Que tanto la súplica de la instancia del actor presentada en la vía gubernativa, cuanto la que consigna la demanda, se dirigen á obtener la revocación de la Real orden de 11 de Junio de 1879; y como el mismo actor, en 13 de Julio de 1881, manifestó tener perfecto conocimiento de las disposiciones en aquella Real orden contenidas, el recurso presentado el 31 de Enero de 1882 resulta interpuesto fuera del plazo legal al efecto señalado:

2.º Que la Real orden de 30 de Julio de 1881, contra la cual dice el demandante que se dirige, no es susceptible de revisión en vía contenciosa, porque al desestimar la instancia que la dió motivo, alega la Real orden la improcedencia de la vía á que acudió el interesado y la imposibilidad de que la Administración revoque por sí gubernativamente sus anteriores resoluciones, por lo cual no pudo causar el supuesto agravio de derecho que es indispensable para que prevalezcan los recursos contenciosos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiendo que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la expresada Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1883.—Segismundo Moret.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 26 Octubre 1883).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cuyo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél no llega al 60 por 100, siendo así que, según la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, los cupos parciales pueden aumentarse hasta en un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 5 pesetas, obtiene un beneficio de 75 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 30 de Marzo del corriente año, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Hospitalet, provincia de Barcelona, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882 á 83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio último, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, esto no demuestra que sea muy excesivo, porque sólo asciende á poco más del 40 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 5 pesetas 7 céntimos, obtiene un beneficio de 68 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 21 de Abril del corriente año, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Dalías, provincia de Almería, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio último, ha informado de acuerdo con ese Centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél no llega al 60 por 100, siendo así que por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, los cupos parciales pueden aumentarse hasta en un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas; y resultándole al de que se trata el de 5 pesetas, obtiene un beneficio de 2'97, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 18 Octubre 1883).

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villarreal, provincia de Castellón, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo, comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, dicho aumento asciende á poco más del 60 por 100, siendo así que por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, los cupos parciales pueden elevarse hasta el 75 por 100:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 9'28 pesetas, y resultándole al de Villarreal el de 8 pesetas, obtiene un beneficio de 1'28 pesetas;

Y considerando que cubre su cupo, parte por ciertos gremiales, y parte por Administración municipal, y que sólo utiliza el 66 por 100 de recargos municipales, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.
—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Salvacañete, provincia de Cuenca, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo, comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél no llega al 50 por 100, siendo así que por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, los cupos pueden aumentarse hasta en un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 4'13 pesetas, obtiene un beneficio de una peseta 62 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.
—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 31 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Valdeolivas, provincia de Cuenca, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que entre el cupo que en la actualidad tiene y el que tenía asignado antes de la

ley de 31 de Diciembre de 1881 aparece una diferencia de menos en la actual de 2.237 pesetas 73 céntimos, ó sea de un 30 por 100;

Y considerando que según determina la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, las bajas que se hagan en los cupos no podrán exceder del 30 por 100, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.
—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 23 Octubre 1883.)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Setiembre de 1883.

Sesión del día 7.

El Sr. Sainz de Varanda, Presidente interino, declaró abierta la sesión, sin número, de este día; siendo las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día 31 de Agosto último.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta local de primera enseñanza, acompañando la relación de los premios que pueden concederse á los alumnos de las escuelas públicas; se resolvió que pase á informe de la Sección primera sin esperar á la aprobación del acta.

Propone la Sección primera que se le autorice para construir nuevos tapices con destino á los balcones de la Casa Consistorial, que podrán ser de terciopelo de Utrech los destinados al primer piso, y de otro tejido más barato los de los balcones de los otros pisos. El Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

El Sr. Gállego dijo que todos los dictámenes que se presentasen y produjeran algún gasto, que se dijese á qué capítulo y artículo del presupuesto había de aplicarse la salida de fondos. El Sr. Presidente manifestó que los deseos del Sr. Gállego podrían ser objeto de una moción, y este pidió que se tuviera por anunciada para la sesión próxima.

La referida Sección primera presentó otro informe proponiendo las fiestas que deben celebrarse en honor de la Virgen del Pilar durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Octubre. Discutido por varios Sres. Concejales, y defendido por los señores Teruel y Vicente, se acordó aprobarlo, facultando á la Sección para que pueda variar el programa de las fiestas en la forma propuesta por el Sr. Escosura.

Se acordó aprobar un informe de la Sección segunda para que D.^a Encarnación Palacios pueda

hacer las obras solicitadas en la fachada de su casa núm. 112 de la calle de Boggiero.

Se leyó un informe á la instancia y planos presentados por D.^a María Simelio, solicitando permiso para reconstruir la fachada de su casa núm. 7 de la calle de la Democracia en la línea de ensanche de esta calle; visto el informe de los Arquitectos don Fernando Yarza y D. Ricardo Magdalena, por el que resulta deben abonarse á la interesada la suma de 9.881 pesetas; se resolvió aprobar el citado informe.

La indicada Sección segunda presentó un recurso de D. Cayetano García y Romeo solicitando se le permita establecer en el Coso, frente al Casino principal, tres berlinas de punto para el interior de la ciudad. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

En otro informe de la referida Sección segunda, D. Antonio Pallarés pide se le autorice trasladar los restos de su difunta madre, desde la sepultura en que fueron inhumados en el año 1872 en el Cementerio de Torrero, á un nicho del mismo establecimiento; se resolvió aprobarlo.

Expresa en otro dictamen la citada Sección segunda que han sido reclamados diferentes veces de don Lorenzo Duerto, D. Ruperto Fraile, D. Manuel Jimeno y D. Gregorio Valero, tratantes en ganado de cerda, 225 pesetas por los honorarios que devengaron los Profesores de la Escuela de Veterinaria, en la consulta y reconocimiento de un cerdo que padecía fiebre aftosa, el día 8 de Febrero de 1881, excusando el pago bajo pretexto de parecerles excesivos los derechos, y que podía pasar el expediente al Procurador del Municipio para que entable el respectivo procedimiento. El Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en este informe.

Leído un escrito de la Sección tercera, manifestando que próxima la época de la introducción de la uva con destino á la elaboración de vino, entiende que debe adoptarse en el presente año las disposiciones que rigieron sobre el particular en el año último: extendiéndose en aplicaciones sobre el modo y forma de hacer efectivo el importe de la introducción, puede el Municipio aprobar el bando que acompaña, y si lo encuentra conforme, el acuerdo se cumplimente desde luego sin esperar á la aprobación del acta; y se resolvió de conformidad con lo propuesto por la Sección.

En otro informe de la propia Sección tercera se dice que, con arreglo á los acuerdos tomados en el actual año económico, se conceda exención de derechos por las leñas que destinan para el consumo de sus industrias, á D. Jacinto Corralé, D.^a Inocencia Aristoy, D. Felipe Villabona, D. Pedro Ainsa y D. Manuel Sánchez; se acordó aprobarlo.

Fué aprobada la relación de premios de los cazadores de animales dañinos presentados desde el 27 de Julio último, cuyo abono del importe de 45 pesetas propone la Sección quinta.

D. Pío Victor García Troncón pide la baja de vecindad en esta ciudad, y se acordó pasar la instancia á la Sección cuarta con facultades.

D. José Carrato, Administrador del mercado de la plaza de San Felipe, solicita un mes de licencia para tomar las aguas de Segura; pasó la instancia á la Sección tercera con facultades.

D.^a Tomasa Palacios solicita una pensión para que su hijo Gregorio Alvarez pueda seguir una carrera; se acordó pasarla á la Sección primera.

D. Domingo Mené pide en su instancia que se traslade á otro punto el Cementerio del barrio de Montañana por las malas condiciones que reúne; pasa á informe de las Secciones segunda y quinta.

Se acordó pasar á informe de la Sección quinta una instancia del Alcalde y vecinos del barrio de Juslibol, pidiendo que se les conceda emplear en la conservación de sus caminos vecinales la prestación personal con que deben contribuir.

A informe de la Sección primera pasó la instancia de D.^a Pabla de la Muela, solicitando aumento de pensión para que su hijo Manuel Pérez pueda pasar á Madrid á estudiar la carrera de Ingeniero de minas

Explanada la moción presentada por el Sr. Gallego en 31 de Agosto último sobre caminos rurales, se acordó que se tomara en consideración y que pasara á informe de la Sección quinta.

Y se levantó la sesión de este día.

Sesión del día 14.

Abierta la sesión sin número de este día por el Sr. Sainz de Varanda, Presidente interino, se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día 7 del actual.

Se leyó un oficio del Sr. Alcalde del barrio de Las Casetas, pidiendo autorización para emplear la prestación personal en el arreglo de los caminos que conducen á las estaciones del ferrocarril de Madrid y Navarra; se acordó pasarlo á informe de la Sección quinta.

Enterado el Municipio de un oficio del Sr. Teniente de Alcalde ejerciente, participando tener que ausentarse por ocho días de la ciudad para asuntos propios, encargándose de la Alcaldía y Presidencia de la Corporación D. Simón Sainz de Varanda, segundo Teniente de Alcalde.

Se acordó aprobar la distribución de fondos recaudados en el mes de Agosto.

De conformidad con lo propuesto por la Sección primera en su informe, se acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal que tiene solicitada D. José Pueyo y Martón, y que así se comunique al interesado sin esperar á la aprobación del acta.

A propuesta de la Sección segunda y en vista de los informes del Arquitecto municipal, se acordó conceder licencia á los Sres. D. Victoriano Bueno y Pérez para reparar la fachada de su casa núm. 5 de la plaza del Justicia; á D. Domingo Ubieto, en la fachada de la casa núm. 3 de la plaza de Asso, colocar un aro con dos puertas, y á D. José Estéban Tirado para reformar la fachada de su casa núm. 6 de la calle de la Torre.

Enterado el Municipio de lo informado por la misma Sección segunda sobre un recurso de D. Joaquín Broto y Gavín, para que se le conceda permiso para tomar el agua con destino á las obras de la casa que está edificando en la plaza de Aragón, angular á la calle de Canfranc, resolvió aprobar lo aconsejado en este informe.

Se aprobó otro escrito de la referida Sección segunda, en el que se concede á D. Atanasio Claver permiso para el acometimiento de las aguas limpias

sobrantes de su casa núm. 3 de la calle de Canfranc á la alcantarilla de la misma.

Aconseja la misma Sección segunda que se autorice á D. Gregorio Flor y D. Julián García para practicar otro acometimiento á la referida alcantarilla; y se acordó aprobar lo propuesto en este informe.

De conformidad con lo propuesto por el señor segundo Teniente de Alcalde en su escrito, se acordó aprobar la subasta de los 480 nichos, adjudicados á D. Mariano Adobes.

La Sección primera presentó la relación ó listas de las compañías de declamación y baile que han de funcionar en el Teatro principal; enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección, y que se remita una lista al Empresario D. Mariano Trallero sin esperar á la aprobación del acta.

Somete á la aprobación la Sección tercera el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar los puestos de la feria en las calles del Coso y Espartero; que la Sección segunda disponga la demarcación de los sitios en la Glorieta para garitas y barracas; acordó el Municipio aprobarlo.

Propone la referida Sección tercera que se suspenda el sacrificio de corderos en el matadero de cerdos; que se prohíba absolutamente el sacrificio de los corderos grandes y que se permita por el fielado del Angel la entrada de los corderos de leche, con la precisa condición de que antes han de ser reconocidos y marcados en el matadero de carnes; y se resolvió de conformidad con lo propuesto por la Sección.

A propuesta de la misma Sección tercera se concede á D. Manuel Galindo el depósito de granos en el edificio que posee en el término de Rabal, señalado con el núm. 456; se acordó aprobarlo y que se comuniquen sin esperar á la aprobación del acta.

Dice la nombrada Sección tercera que el matadero de cerdos debe abrirse el día 1.º de Octubre próximo; acompaña el bando que deben observar los que lleven reses para el consumo, y se resolvió aprobar lo propuesto en el escrito.

Leído otro informe de la misma Sección tercera en la instancia de los almacenistas y vendedores de petróleo, solicitando el encabezamiento para el pago de consumo de dicho artículo por la suma de 62.000 pesetas. Enterado el Ayuntamiento, varios señores Concejales tomaron parte en la discusión, y el señor Sala indicó su deseo de que el expediente quedase sobre la mesa. El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento podría resolver lo que estimase acerca de la indicación del Sr. Sala. Acto continuo se acordó que el dictamen quedase sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Fueron autorizados para introducir leña, sin pago de derechos los industriales D. Pedro Sofi, D. Juan Marín, D. Juan Millán, D. Antonio Belmonte, don Jesús Palomar, D. Miguel Montón, D. Demetrio García, D. Leandro Cisterna y D. Vicente Bazán.

La Sección cuarta presentó un informe al expediente sobre las reformas introducidas en el repeso de los artículos de consumo, explicando con mucha extensión de datos las medidas adoptadas para que se cumpla con verdadera exactitud, y tomando en

cuenta la observación hecha por el Sr. Girauta, el Ayuntamiento acordó aprobar este informe.

Pasó á informe de la Sección cuarta con facultades la instancia de D. Pedro García solicitando la baja de vecindad.

D. Antonio Miguel Costa reclama contra la rectificación de líneas en un solar de la calle de la Independencia; se determinó pase á informe de la Sección segunda.

La Sección cuarta resolverá con facultades la instancia de D. Manuel Vidal, reclamando la baja en el padrón de moradores de esta capital.

Se acordó tomar en consideración la moción del Sr. Gállego y que pasara á la Sección primera para que informe, con facultades de consultar para ello con las otras Secciones.

La explanada por el Sr. Isabal se tomó en consideración y que se pase á informe de la Sección segunda.

Quedó arunciada para la sesión inmediata la moción del Sr. Girauta sobre tarifa de carruajes de alquiler.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión del día 21.

Abierta la sesión de este día, presidida por el señor Sainz de Varanda, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión celebrada sin número el día 14 del actual.

Quedó enterado el Municipio de un escrito del señor Alcalde de Olorón, dando las gracias por el telegrama que le dirigió la Alcaldía sobre la realización de la vía internacional.

Se resolvió pasar á la Sección quinta, para lo que proceda, un oficio del Excmo. Sr. Capitán general para establecer un campamento en el monte de San Gregorio.

Leída una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, con devolución del presupuesto para 1883 á 1884, manifestando su conformidad, se determinó pasar el oficio y presupuesto de que se trata á la Sección primera.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Teniente de Alcalde D. Bartolomé Arroyo, sobre el expediente mandado formar para averiguar si era cierta la sustracción de documentos del archivo municipal, acordó que este asunto se pase á informe de la Sección primera.

Se resolvió contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar que el Ayuntamiento, como de costumbre, no toma parte en la causa que se instruye contra Martín García y Clariana, por hurto de una tubería de plomo.

Se acordó que el dictamen de encabezamiento de los almacenistas y vendedores de petróleo continuase sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Enterado el Ayuntamiento del dictamen de la Sección primera sobre la pensión que solicita doña Tomasa Palacios para su hijo Gregorio, acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se dió cuenta de otro informe pidiendo aumento de pensión sobre las 625 pesetas que disfruta D. Enrique Zanuy para estudiar en Madrid la carrera de Ayudante de obras, y se acordó aprobar lo propuesto en este informe.

La propia Sección primera emite su parecer sobre

la recomendación de la Junta local de primera enseñanza para una recompensa á los Profesores de las escuelas municipales que más se han distinguido en aquel ramo, proponiendo que se tribute un voto de gracias á los Profesores D. Pedro Joaquín Soler, D. Cándido Domingo, D. José Campos, D. Epifanio Azcona, al Padre Jacinto de las Escuelas Pías, á doña Andresa Recarte, D.^a Antonina Vicente, D.^a Inés Gascué y D.^a María Díez, que son los designados por la Junta local como sobresalientes. El Ayuntamiento acordó aprobar lo aconsejado por la Sección.

Se aprobaron tres informes de la Sección segunda por los que se concede permiso á D. Cirilo Villuendas para reconstruir, á la línea de ensanche aprobada, la fachada de su casa núm. 118 de la calle de las Armas; á D. José Gascón para reformar la fachada de su casa núm. 2 accesorio de la plazuela del Ecce-Homo y unirla á la inmediata núm. 1 y á la 18 de la calle de Bureta, y á D. Tomás Higuera para reconstruir un trozo de pared ó muro de cerramiento del molino de su propiedad; núm. 40, de la calle de Manuela Sancho.

Aconseja en otro informe la referida Sección segunda que se autorice á D. Serafin Gavara para colocar en la fachada de su establecimiento, número 54 de la calle del Coso, un armado de madera que sirva de escaparate; habida una ligera discusión se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se acordó que quedara sobre la mesa, para la sesión inmediata, el dictamen relativo á concesión de permiso para que D. Pedro Franco y Marquina pueda reformar la fachada de su casa núm. 24 de la calle de San Miguel.

Propone la citada Sección segunda que se permita á D. Pedro Sierra cerrar por medio de una verja de hierro el terreno que, al retirar á la nueva línea su casa núm. 21 de la calle de la Democracia, quedó para vía pública; se acordó aprobar el informe.

Fué aprobado otro informe de la propia Sección segunda, autorizando á D. Mariano Pescador para colocar una muestra de fotografías en la parte baja de la fachada de la casa núm. 45 de la calle del Coso.

Se resolvió por el Ayuntamiento aprobar lo propuesto por la Sección, autorizando para tomar agua de la cañería general á D. Joaquín Vicente Gutiérrez, apoderado de D. Manuel Franco de Villalba, á D. Eduardo Viscasillas y á D. José Ollés.

Se acordó aprobar un informe de la misma Sección, proponiendo la reparación necesaria en los retretes de la Casa Consistorial.

A propuesta de la mencionada Sección segunda se resolvió aprobar la instalación de una garita para la rifa de objetos, y con su producto atender á la beneficencia domiciliaria, por la Asociación de señoras.

Por otro dictamen de dicha Sección se determinó que D. Luis Luesma pague un cánon anual de 250 pesetas por los 1.000 litros de agua diarios que necesita consumir la máquina de vapor establecida en su casa núm. 9 de la calle de los Estudios.

Enterado el Municipio de la comunicación oficial del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de lo propuesto por la Sección sobre la licencia para edificar que solicita el Sr. Marqués de Ayerbe, así como el rebaja de la calle de Forment, resolvió de conformidad con lo que la Sección aconseja.

Conforme á lo propuesto en su informe por la

Sección tercera, se acordó conceder exención de derechos de consumos por el combustible destinado á usos industriales á los Sres. D. Roque Pérez, don Martín Pérez Soria, D. Manuel Comet, D. José Ferreres, D. José Palacios, D. Juan Castelnau y don Tomás Borronao.

En un escrito de la misma Sección tercera se propone abrir el oportuno expediente sobre un sueldo publicado en el núm. 98 del periódico titulado «El Pacto Aragonés», referente al encabezamiento con el gremio de abastecedores de leche, y se acordó de conformidad con lo propuesto en el referido escrito.

Pasó á informe de la Sección primera una instancia de D. Pascual Poblador, pidiendo abono del sueldo de dos meses que ha estado enfermo.

Igualmente pasó á la Sección segunda otra solicitud de D. Florencio Ara, sobre que se suspenda una providencia de la tercera Tenencia de Alcalde mandando cerrar un desagüe.

A la Sección primera el recurso de D. Nicomedes Saenz pidiendo la consignación que antes percibía por la rasura y corte de pelo de los acogidos en la Casa-Amparo.

Se acordó remitir á la Sección segunda, con facultades, la instancia de los Sres. Cura párroco de San Pablo, y Rector de las Escuelas Pías, desistiendo de la que tienen presentada sobre concesión de terreno para erigir un panteón.

Otra de D. Manuel Heredia reclamando exceso de precio por los dueños de coches de alquiler, y que se les haga cumplir el reglamento de 4 de Noviembre de 1876; se acordó pasarla á informe de la Sección segunda.

A informe de la Sección quinta la solicitud de Luis Sanchez y Mariano Rufas, sobre concesión de licencia para edificar dos casas en el camino del Cementerio.

Se acordó tomar en consideración, y que pase á informe de la Sección primera, la moción explanada por el Sr. Almerge para que las obras y servicios municipales se hagan mediante subasta.

Otra del Sr. Girauta sobre tarifas de carruajes desde las estaciones del ferrocarril, que éstas se coloquen en carteles con letra crecida para que pueda evitarse el fraude; después de una ligera discusión se acordó que se pase al Sr. Alcalde encargado de cumplimentar los acuerdos del Ayuntamiento.

Suplica el Sr. Almerge que se arregle el pavimento de la calle de San Pablo, que está en malas condiciones de tránsito para las personas y carruajes. El Sr. Presidente manifestó que se pondría en conocimiento de la Sección segunda, y quedó ultimado este incidente.

Acto continuo se levantó la sesión de este día.

Sesión del día 28.

El Sr. Sainz de Varanda, Presidente interino, declaró abierta la sesión sin número de este día; se leyó y fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 21 de los corrientes.

Se vieron los expedientes de prófugo de José Sartaló Barrachina y Lázaro Cristóbal Alcañiz; habiendo ingresado en Caja el primero, se acordó sobreseer el expediente y se declara prófugo al segundo, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Aprobados los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en los meses de Junio y Julio últimos, se remitirán al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Discutido suficientemente el dictamen de la Sección tercera sobre el encabezamiento de los almacenistas y vendedores de petróleo para el corriente año, se acordó aprobarlo, consignando el Sr. Franco su voto en contra de este acuerdo.

Se dió cuenta de un informe de la Sección segunda que obraba sobre la mesa, referente á concesión de permiso á D. Pedro Franco y Marquina para reformar la fachada de su casa núm. 24 de la calle de San Miguel; y después de discutido por varios señores Concejales, se acordó aprobar el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Montiel.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador de la provincia para que se nombre un Maestro de primera enseñanza que forme parte del Tribunal de oposiciones á las plazas de escribientes de la Sección de Fomento, conforme con lo propuesto por la Sección primera, acordó nombrar al Profesor de primera enseñanza D. Pedro Joaquín Soler.

Vistos los informes de la Sección segunda, proponiendo se conceda permiso á D. Manuel Puerta y Porta y á D. Mariano Gil, al primero para convertir en terrado el corral de su casa, calle de Juslibol, núm. 11, y al segundo para reparar uno de los maticos de la planta baja de la casa núm. 6 de la calle de D. Jaime I, se acordó aprobarlos.

Asimismo se acordó aprobar otros dos dictámenes de la citada Sección segunda, concediendo licencia á D. Casimiro Aced y Arana para aumentar un piso en su casa núm. 104 de la calle del Azoque y reformar varios huecos, y á D. Pedro Urizar para construir la fachada de su casa núm. 48 de la calle de San Miguel.

Fueron autorizados para introducir combustible con destino al uso de sus respectivas industrias, don Victoriano Julián, D. Mariano Barrios, José Maldonado, D. Gregorio Navarro, D. Julián Francés y D. Simón Aznar.

A propuesta de la Sección tercera y en vista de la instancia de la Junta directiva de propietarios y labradores de esta ciudad, se les concede permiso para que puedan entrar los granos y legumbres que recolecten por las puertas y fielatos que en el dictamen se expresan.

Presentado otro dictamen de la nombrada Sección tercera, con la propuesta de la terna para la provisión de una vacante de Sub-jefe del rondín de consumos, formándola en primer lugar D. Luis Espiago, en segundo D. Julio Ramón y en tercer don Buenaventura López y Zumeta; discutido el dictamen por varios Sres. Concejales, se verificó la votación, y hecho el escrutinio quedó nombrado D. Luis Espiago y Más, Sub-jefe del rondín de consumos y arbitrios.

La propia Sección tercera propone que se pidan de la Administración de Contribuciones y Rentas el número de pliegos y clase de papel de multas que se crean necesarios para las atenciones del servicio, y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Igualmente se acordó aprobar el encabezamiento de estearina que tiene solicitado D. Modesto Torres

para su fábrica del casco de la ciudad, en la forma propuesta por la Sección.

Dice la misma Sección tercera en otro informe, que el aceite de linaza puro que se presente en las puertas no devenga derechos; pero que el aceite que se introduzca preparado satisfaga con arreglo á la tarifa de arbitrios de 1882 á 83; enterado el Municipio de este informe acordó aprobarlo.

A la Sección quinta se acordó pasar una instancia de Mariano Campos y Borgas, solicitando una parcela de terreno en el camino de Peñafior.

Pasó á la Sección cuarta, con facultades, otra instancia de Valentín Usón y Romero, pidiendo su baja de vecindad y la de su familia.

Y se levantó la sesión sin número de este día.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Informe aprobado por esta Corporación en 20 de Octubre de 1883.

Holanda y las demás naciones del Norte de Europa ofrecen amplio mercado para nuestros vinos comunes. Solamente conocen, hasta ahora, los caldos de Jerez, Málaga y demás selectos del Mediodía de España, y su consumo se acrecienta notablemente cada año. Dominan aquel mercado, como vinos de pasto, las imitaciones del de Bordeaux, que no se venden á menos de cinco pesetas la botella, no bajando del doble las que contienen vinos de marcas acreditadas. Durante la Exposición de Amsterdam han llamado la atención de los comerciantes nuestros vinos comunes, y sobre todo los que tienen condiciones de sabor y *bouquet* parecidas á las de Bordeaux, los cuales serian desde luego aceptables en aquel mercado y competirian en aprecio con los que allí se consumen con tal nombre, toda vez que, dejando grandes ganancias al cosechero y demás intermediarios, podrian venderse á dos francos la botella.

La colocación de nuestros vinos comunes de otras condiciones sería segura, pero más lenta, porque habria que formar el gusto del consumidor, que si hoy bebe cerveza por su baratura, preferiria el vino si se le ofreciera con los bajos precios á que en aquel mercado pueden expendirse los vinos ordinarios españoles.

Honrado el Presidente de la Sección de Intereses Materiales de esta Sociedad D. Zoilo Espejo, con la representación de la Asociación general de agricultores en el certamen expresado, y en vista de tales circunstancias, que ofrecen á nuestra producción vinícola un mercado seguro y permanente, un consumo directo y no efimero y anónimo como el de Francia, que desaparecería el día que la filoxera cediese, ó alguna nación productora obtuviera sobre nosotros ventajas aduaneras sin dejar rastro de la exportación actual, pues que toda se emplea en el *compar*, creyó de gran oportunidad concertar el establecimiento de un centro comercial, con el cual pudiesen entablar relaciones mercantiles los cosecheros españoles que quisieran dar allí á conocer sus vinos. El Vicecónsul de España en aquella población, Mr. A. Hienfeld, comerciante de entero crédito, aceptó la dirección de dicho centro en obsequio al desarrollo de los intereses españoles en Holanda, y

está dispuesto á secundar los esfuerzos de nuestros productores.

Ahora bien; siendo uno de los objetos principales de la *Sociedad Económica Matritense* fomentar los intereses materiales del país, su Sección de Intereses Materiales le ofrece esta ocasión de ejercer una vez más su alta misión, sometiéndola su acuerdo de que se haga conocer á los viticultores españoles las noticias que anteceden, para que se fomente el consumo directo de nuestros vinos, constituyendo mercado seguro y permanente que pueda aminorar las catástrofes consiguientes á la clausura, más ó menos remota, del mercado francés, donde los vinos españoles, al pasar la frontera, pierden su nombre y nacionalidad.

Y por acuerdo de la Sociedad tenemos el honor de someterlo á la consideración del país, á quien tanto interesa este asunto.—El Presidente, Alberto Bosch.—El Secretario habilitado, Ramiro Martínez Aparicio.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante á causa de no haber llegado á tomar posesión la persona á quien se le confirió, consistiendo su dotación en 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas que hiziere con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Bárboles 29 de Octubre de 1883.—El Alcalde Presidente, Ramón Estéban.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. José Sánchez Cortés, que penden en este Juzgado, por providencia dictada en este día se ha declarado firme el auto dictado con fecha 31 de Julio último, en virtud del cual se declaró en concurso al expresado D. José Sánchez Cortés, y se manda publicar esta declaración por medio de los presentes edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, é insertarán además en el *Diario de Avisos*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario-administrador D. Juan Lacasa, ó á los Sindi-

cos, luego que estén nombrados. Asimismo se cita á los acreedores para que comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo viniente, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62, calle de la Democracia; previniéndose que la comparecencia habrá de ser personal ó por medio de persona que legítimamente les represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.193, 1.194, 1.195, 1.196 y 1.197 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Borja.

D. Vicente Arbiol, Juez municipal suplente, ejerciente el de instrucción por incompatibilidad de éste y del Juez municipal propietario de la ciudad de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa criminal, se vende en pública subasta por el precio de su tasación, y como de la pertenencia de Julián Torres, la finca siguiente:

La mitad de una casa en el pueblo de Albeta, y su calle del Terrero, núm. 4, que toda ella confronta por la derecha con corral de Tomás Tabuena y por la izquierda y espalda con casa de Ana Vela: tasada en 390 pesetas; advirtiendo que dicha mitad de finca no se halla gravada con carga alguna; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 de su valor.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 26 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana.

Dado en Borja á 29 de Octubre de 1883.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Plana Santa Pau, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros:

Mediante el presente llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de don Sebastián Bandres y Lloro, vecino que fué de la villa de Erla, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; pues así lo tengo acordado á petición de los únicos herederos que hasta la fecha se han presentado, D. Mariano Bandres, D. José y D. Lorenzo Bandres Lloro, todos tres vecinos de Erla y hermanos del D. Sebastián.

Dado en Ejea de los Caballeros á 9 de Octubre de 1883 —Francisco Plana Santa Pau.—Por mandado de S. S., José Omedas.